

SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Expte: 15/2020 VEL

SB

A LA JUNTA DE GOBIERNO

La Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 106 de 10 de mayo de 2013.

Si bien la instalación de terrazas de veladores se ha visto afectada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha extendido sus graves efectos al ámbito económico. Debido al estado de alarma decretado y a las medidas de contención adoptadas en el ámbito de las actividades de hostelería y restauración, ha quedado suspendida tanto la actividad como las licencias de ocupación del espacio público con veladores.

Ante esta situación, la recuperación de la actividad económica tendrá un carácter progresivo y gradual atendiendo a las condiciones de evolución de la epidemia y a las medidas de seguridad sanitarias que se vayan adoptando. Esta situación generada obliga al Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, a valorar soluciones o medidas con el fin de minimizar el impacto económico y reactivar y fomentar la actividad económica de las actividades que se han visto paralizadas. Entre los sectores gravemente afectados se encuentra el sector de la hostelería, que se ha visto perjudicado especialmente tanto por la suspensión de la actividad como por su coincidencia con las fiestas de primavera, periodo de gran importancia económica para este sector. Siendo un elemento importante para el sostenimiento de esta actividad la terraza de veladores.

Aunque el Ayuntamiento ya está trabajando junto con los sectores implicados en una revisión de la normativa de veladores, se hace necesario anticipar algún elemento que permita adoptar medidas para la reactivación económica, sin perjuicio de la redacción definitiva de la Ordenanza. Por lo que dentro del objetivo de apoyar y adoptar en el ámbito municipal un grupo de medidas de reactivación económica, entre otros, en el sector de la hostelería, tras la situación económica ocasionada por la crisis sanitaria, se propone la inclusión de una nueva Disposición Adicional en la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores que permita, con carácter

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	VfYqxfwA6tO6C82qu/rVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	07/05/2020 15:44:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VfYqxfwA6t06C82qu/rVUA==		



Código Seguro De Verificación:	PZbIVDFiKdp1STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	08/05/2020 12:49:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PZbIVDFiKdp1STUozFY+Uw==		



excepcional y de forma motivada, la adopción de medidas que modifiquen las condiciones previstas en la Ordenanza para la instalación de terrazas de veladores a fin de que puedan adaptarse a las circunstancias sanitarias, de carácter económico y social o bien por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad, dentro del respeto al uso común general, al correcto uso de los espacios públicos y al interés público general y a su compatibilidad con la normativa en materia de contaminación acústica y medio ambiental. Por lo que dichas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de la normativa autonómica en materia de limitaciones horarias, condiciones de accesibilidad universal, condiciones de seguridad de vías de evacuación y uso de los servicios públicos, debiendo garantizarse que queda libre los accesos a viviendas, garajes, locales y salidas de emergencia.

Al respecto se ha redactado en fecha 6 de mayo de 2020 por el Servicio de Ordenación de la vía pública Proyecto de modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores mediante la inclusión de nueva Disposición Adicional con propuesta de texto de Disposición Adicional Cuarta, incluyendo memoria justificativa de la modificación propuesta.

Así mismo en fecha 6 de mayo de 2020 se ha emitido informe por el Servicio de Ordenación de la vía pública sobre la tramitación de la aprobación inicial de la modificación propuesta.

En cuanto a los trámites de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, tal y como se ha motivado en la memoria justificativa de la modificación propuesta, concurren razones graves de interés público, ante la gravedad de la situación económica en el sector de la hostelería, entre otros ámbitos, que justifican que estos trámites se puedan omitir, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante se va a proceder a una modificación más profunda de la Ordenanza de Terraza de Veladores, por lo que en su tramitación se se realizaran los trámites previos previstos de consulta y audiencia previa.

Por otra parte, tal y como se indica en el informe emitido resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En consecuencia, tal y como ha quedado acreditado, los trámites para la modificación propuesta de la Ordenanza reguladora de Terraza de Veladores no se encuentran afectados por dicha suspensión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1° del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

Código Seguro De Verificación:	VfYqxfwA6tO6C82qu/rVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	07/05/2020 15:44:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VfYqxfwA6t06C82qu/rVUA==		



Código Seguro De Verificación:	PZbIVDFiKdp1STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	08/05/2020 12:49:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PZbIVDFiKdp1STUozFY+Uw==		



La aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en lo dispuesto en el art. 127.1 a) de la LBRL y art 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

El documento una vez aprobado inicialmente, será sometido a información pública, de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, debiendo publicarse por plazo de 30 días hábiles en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en su página Web, y en el Portal de Transparencia, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía, así como el trámite de información pública y audiencia de los interesados, pudiendo presentarse durante dicho plazo las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe tiene a bien proponer la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores mediante la incorporación de Disposición Adicional Cuarta, cuyo texto íntegro es el que se indica a continuación:

Disposición Adicional Cuarta

Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores, modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.

Su entrada en vigor será de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla

Teléfono: 955 476 300 \cdot http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	VfYqxfwA6tO6C82qu/rVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	07/05/2020 15:44:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VfYqxfwA6t06C82qu/rVUA==		



Código Seguro De Verificación:	PZbIVDFiKdp1STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	08/05/2020 12:49:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PZbIVDFiKdp1STUozFY+Uw==		



SEGUNDO: Someter el acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de 30 días puedan presentar cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tengan por conveniente.

No obstante, esa Junta de Gobierno resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	VfYqxfwA6tO6C82qu/rVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	07/05/2020 15:44:10
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VfYq	qxfwA6tO6C82q	u/rVUA==



Código Seguro De Verificación:	PZbIVDFiKdp1STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	08/05/2020 12:49:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PZbIVDFiKdp1STUozFY+Uw==		

